

<b>BEJERMAN</b>	<b>Sistema Sueldos y Jornales</b>	<b>Versión 1</b>
	<b>Como implementar Ley Nº 27.617 – R.G. 5008</b>	<b>Actualizado al:</b> <b>23/06/2021</b>
	<b>Primera Parte</b>	Pág 1 de 2

A partir de la publicación de la RG 5008/21 en la cual se reglamenta la Ley Nº 27.617 que estableció, entre otros temas, que todos aquellos empleados que cobren remuneraciones brutas por todo concepto menores a \$150.000 quedarán exentos del impuesto.

La normativa de referencia establece entonces una nueva forma de cálculo del Impuesto a las Ganancias de 4ta categoría. A partir de ello, nos encontramos realizando diferentes análisis y evaluando el criterio a adoptar dada la complejidad que presenta su implementación.

Mientras desarrollamos en el proceso de adaptación del sistema, queremos poner a su disposición la posibilidad de realizar la devolución de impuesto que corresponda a los legajos cuyas remuneraciones – promedio o mensuales – por todo concepto sean menores de \$150.000.

Es por ello que, en primera instancia, nos acercamos a este grupo de legajos, y cabe recordar que se entiende por remuneración bruta a todos aquellos ingresos remunerativos y no remunerativos, en dinero o en especies, pagados por todos sus empleadores y sólo se exceptúa el Sueldo Anual Complementario.

Determinados los legajos que se encuentran en el grupo, se deberán devolver las retenciones de ganancias efectuadas hasta mayo o junio, según se haya liquidado o no la retención de ganancias del mes de junio.

En conclusión, en estos legajos se deberá:

- Eliminar el concepto de retención de ganancias de la Agenda y, en caso de haber creado la liquidación con anterioridad, también eliminar de las novedades de la liquidación en curso.  
Tomando como ejemplo nuestra empresa modelo GUIA, se trata del concepto 6982 – **RETENCION DE GANANCIAS** o aquel que en su fórmula llame al operador *Ganancias Impuesto a Pagar G980*.

<b>BEJERMAN</b>	<b>Sistema Sueldos y Jornales</b> <b>Como implementar Ley Nº 27.617 – R.G. 5008</b> <b>Primera Parte</b>	Versión 1
		Actualizado al: <b>23/06/2021</b>
		Pág 2 de 2

- Crear el siguiente concepto que devuelva las retenciones de ganancias realizadas.

Código	Descripción	Tipo	Nro de Orden	Vigencia
6996	GANANCIAS RG 5008/21	Retención	69960	Temporaria

Características

Se informa: -

Liquidaciones a las que se aplica: MES NORMAL  
SEGUNDA QUINCENA  
SEGUNDA QUINCENA Y MES

Libro Sueldos Digital : Rel. Conceptos AFIP: 810008 – Impuesto a las Ganancias  
Rel. Subsistemas Seg. Social: Ninguno

Cálculo

Valor genérico: 0

Fórmula : Es RETENCION DE GANANCIAS (Total) VARIOS Abs.Gcias. (Ene | May, Suma) / 5 \* (-1)

Observaciones:

**Importante: se deberá seleccionar la opción “Considerar fecha de ganancias” al crear el concepto.**

En caso de haber liquidado también Junio con ganancias, se deberá utilizar la siguiente fórmula:

Fórmula : Es RETENCION DE GANANCIAS (Total) VARIOS Abs.Gcias. (Ene | Jun, Suma) / 5 \* (-1)

***Importante: Este concepto se debe incorporar en la Agenda de los legajos afectados con vigencia JULIO 2021 hasta NOVIEMBRE 2021 (o el periodo de cinco cuotas considerando la fecha de ganancias) y, en caso de ser necesario, agregar en las novedades de la liquidación actual.***

Atentamente,

Thomson Reuters